

Presidente del Consejo Directivo del INGEMMET designar al personal y cargos de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

Con el visto bueno de la Secretaria General, de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica y de la Unidad de Personal, y;

De conformidad con los documentos de vistos y a lo previsto en el Manual de Organización y Funciones del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET aprobado por Resolución de Presidencia N° 156 -2013-INGEMMET/PCD; el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por Resolución Suprema N° 015-2013-EM y actualizado mediante Resolución de Presidencia N° 025-2014-INGEMMET/PCD; el Presupuesto Analítico de Personal – PAP del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET aprobado por Resolución de Presidencia N° 080-2016-INGEMMET/PCD, y con las funciones y responsabilidades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la renuncia presentada por el señor WILFREDO VELITO RIVERA al cargo de Director de la Oficina de Administración del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET que venía desempeñando, agradeciéndole por los servicios prestados a la entidad.

Artículo 2.- DESIGNAR al señor RAFAEL CÁRDENAS VANINI en el cargo de Director de la Oficina de Administración del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET con Nivel y Categoría D-4, cargo calificado de confianza, a partir del 4 de julio de 2018.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial el Peruano y el portal institucional, www.ingemmet.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR BERNUY VERAND
Presidente del Consejo Directivo

1665519-1

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

Declaran como barrera burocrática ilegal el Procedimiento 185 del TUPA de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, aprobado por Ordenanza N° 047-2011-MPCH

**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA
COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL – INDECOPI**

RESOLUCIÓN 0149-2018/SEL-INDECOPI

AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:

Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas

FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN:
25 de mayo de 2018

**ENTIDAD QUE IMPUSO LA BARRERA
BUROCRÁTICA DECLARADA ILEGAL:**
Municipalidad Provincial de Chanchamayo

**NORMA QUE CONTIENE LA BARRERA
BUROCRÁTICA DECLARADA ILEGAL:**

Procedimiento 185 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, aprobado por la Ordenanza 047-2011-MPCH y publicado en la página web de la entidad.

**PRONUNCIAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA
CONFIRMADO:**

Resolución N° 505-2017/INDECOPI-JUN del 15 de septiembre de 2017

**BARRERA BUROCRÁTICA DECLARADA ILEGAL Y
SUSTENTO DE LA DECISIÓN:**

La exigencia de presentar un padrón de ciento cincuenta (150) unidades vehiculares como máximo para obtener el permiso de operación, establecida en el Procedimiento 185 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, aprobado por la Ordenanza 047-2011-MPCH y publicado en la página web de la entidad.

Si bien la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen competencias para regular la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados en su jurisdicción, tales competencias deben ser ejercidas conforme al ordenamiento jurídico.

En ese sentido, la exigencia impuesta por la Municipalidad Provincial de Chanchamayo es ilegal, por cuanto no se encuentra prevista en el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, aprobado por Decreto Supremo 055-2010-MTC, norma que rige la prestación del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores motorizados y no motorizados a nivel nacional.

ANA ASUNCIÓN AMPUERO MIRANDA
Presidenta

1665860-1

**INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADISTICA E INFORMATICA**

**Índices Unificados de Precios de la
Construcción para las seis Áreas
Geográficas, correspondientes al mes de
junio de 2018**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 198-2018-INEI**

Lima, 2 de julio de 2018

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, con el objeto de facilitar su cumplimiento, se considera necesaria la publicación de aquellos Índices que a la fecha cuentan con la información requerida;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 01-06-2018/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios de la Construcción, para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de junio de 2018, el mismo que cuenta con la conformidad